

CG 70/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y ALIANZA CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo del año en curso, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de Comunidad.
- 2. Mediante sesión especial del Consejo general de fecha 3 de agosto de dos mil siete, se aprobó el convenio de coalición formada por el Partido Acción Nacional y Partido Alianza Ciudadana, denominada "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA", para la elección de Diputados locales para el proceso electoral de dos mil siete, mediante acuerdo CG 47/2007, en el cual se anexó plataforma común correspondiente.
- **3.** Que del periodo comprendido del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, la Coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" conformada por los Partidos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, por conducto de su representante José Félix Solís Morales, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tendrán a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la

materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción segunda del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece, el artículo 175, fracciones XX, XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que Conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral del dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presentan ante el consejo general del instituto electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso de que existiera alguna interpretación distinta se resolviera conforme a los referidos criterios.

En ese sentido dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

VII.- Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicara el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera se publicaran las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.

VIII.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA", se concluye que de la revisión a la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veintidós (22) hombres y dieciséis (16) mujeres, y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

IX.- Toda vez que las solicitudes de registro que presentó la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	ALIANZA PROG	ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA				
Nombre			Cargo		Distrito	
EDGAR	CARVAJAL	ESPINO	Propietario	ı	Tlaxcala Centro Sur	
MARGARITA	DIAZ	BERNARDINO	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur	
VICTOR HUGO	CAHUANTZI	GONZALEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte	
BENEBERTO	SANCHEZ	VASQUEZ	Suplente	II	Tlaxcala Norte	
FLORENTINO	FLORES	XELHUANTZI	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi	
MARTHA	MENESES	FLORES	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
DAMIAN	MENDOZA	ORDÓÑEZ	Propietario	IV	Chiautempan Norte	

EMMA ANGELICA	CUAHUTLE	SASTRE	Suplente	IV	Chiautempan Norte	
					·	
ESTELA	MENDIETA	AZTATZI	Propietario	V	Teolocholco	
PASCUAL	SALAZAR	ATONAL	Suplente	V	Teolocholco	
MAXIMO OSCAR	LUNA	CAPILLA	Propietario	VI	San Pablo del Monte	
MYRNA PAZ	OTERO	ORTIZ	Suplente	VI	San Pablo del Monte	
NOE	HERNANDEZ	SUAREZ	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl	
LORENZO	SUAREZ	SANCHEZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl	
JUAN FULGENCIO	TORRES	TIZATL	Propietario	VIII	Zacatelco	
MARIA RUFINA	LUNA	DENICIA	Suplente	VIII	Zacatelco	
JAIME	CUAPIO	GUZMAN	Propietario	IX	Tepeyanco	
ELADIA	TORRES	MUÑOZ	Suplente	IX	Tepeyanco	
ANTONIO	MURIAS	BAÑUELOS	Propietario	Χ	Nativitas	
ADELINA	SERRANO	MINOR	Suplente	Χ	Nativitas	
EDILBERTO	SANCHEZ	DELGADILLO	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
MARIA TERESA	MENESES	ISLAS	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
SONIA LILIAN	RODRIGUEZ	BECERRA	Propietario	XII	Hueyotlipan	
VICENTE	MORALES	PEREZ	Suplente	XII	Hueyotlipan	
RAUL	CASTILLO	MENESES	Propietario	XIII	Calpulalpan	
MIRIAM	GARCIA	ALVARADO	Suplente	XIII	Calpulalpan	
DELFINO	SUAREZ	PIEDRAS	Propietario	XIV	Tlaxco	
MARIA BETZABE	LOPEZ	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco	
ORLANDO	SANTACRUZ	CARREÑO	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte	
JOSEFINA	CAMARILLO	HERNANDEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte	
FELIPE	MORALES	MORALES	Propietario	XVI	Apizaco Sureste	
MARIA DE LOS ANGELES TERESA	ROJAS	SOTARRIBA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste	
JOSE ANDRES ENRIQUE	CERVANTES	LOPEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc	
GUILLERMINA	PORTILLO	MONTIEL	Suplente	XVII	Xaloztoc	
IRMA	GARCIA	IZOZORBE	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste	
FILIBERTO	PERALTA	HERNANDEZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste	
ENRIQUE JAVIER	RAMIREZ	DE LA VEGA	Propietario	XIX	Huamantla Oriente	
FERNANDO MIGUEL	ARROYO	ROSALES	Suplente	XIX	Huamantla Oriente	

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	o ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA					
Nombre			Cargo	Fórmula		
AMELIA	TORRES	LOPEZ	Propietario	1		
MERCED	ACOLTZI	BAUTISTA	Suplente	1		
JUAN CARLOS	RICO	RONDERO	Propietario	2		
MARIBEL	HERNANDEZ	SANCHEZ	Suplente	2		
EVANGELINA	PAREDES	ZAMORA	Propietario	3		

JONNY	TLACHI	RODRIGUEZ	Suplente	3
ALBERTO	JIMENEZ	TECPA	Propietario	4
EDITH	PAGOLA	NAVA	Suplente	4
AIDA AMELIA	MANCERA	PEREZ	Propietario	5
AMANDO	CAMACHO	HERNANDEZ	Suplente	5
MANUEL	HERNANDEZ	ROMERO	Propietario	6
PETRA	MOLINA	RAMOS	Suplente	6
GABRIELA	MORALES	GEORGE	Propietario	7
VICTOR	MORALES	PINEDA	Suplente	7
MA MARTHA	SERRANO	RUIZ	Propietario	8
MIGUEL ANGEL	TEXIS	ATONAL	Suplente	8
ELVIA	HERNANDEZ	ESCALONA	Propietario	9
ANDRES	RAYON	SAN JUAN	Suplente	9
BEATRIZ	ESTRADA	ALMARAZ	Propietario	10
ASAEL	CERVANTES	TREVERA	Suplente	10
EMILIANO	PLUMA	MENDIETA	Propietario	11
AURELIA	PINEDA	RODRIGUEZ	Suplente	11
FELIX	BLANCO	GUZMAN	Propietario	12
MA MARGARITA	BELLO	BELLO	Suplente	12
BERNARDO	MIR	MUÑOZ	Propietario	13
SILVIA	ROSETE	LEAL	Suplente	13

X.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificando que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA", conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados.

Partido ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA					
Nombre			Cargo	Distrito	
EDGAR	CARVAJAL	ESPINO	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
MARGARITA	DIAZ	BERNARDINO	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
VICTOR HUGO	CAHUANTZI	GONZALEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
BENEBERTO	SANCHEZ	VASQUEZ	Suplente	II	Tlaxcala Norte
FLORENTINO	FLORES	XELHUANTZI	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi
MARTHA	MENESES	FLORES	Suplente	III	Contla de Juan Cuamatzi
DAMIAN	MENDOZA	ORDÓÑEZ	Propietario	IV	Chiautempan Norte
EMMA ANGELICA	CUAHUTLE	SASTRE	Suplente	IV	Chiautempan Norte
ESTELA	MENDIETA	AZTATZI	Propietario	V	Teolocholco
PASCUAL	SALAZAR	ATONAL	Suplente	V	Teolocholco
MAXIMO OSCAR	LUNA	CAPILLA	Propietario	VI	San Pablo del Monte
MYRNA PAZ	OTERO	ORTIZ	Suplente	VI	San Pablo del Monte
NOE	HERNANDEZ	SUAREZ	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
LORENZO	SUAREZ	SANCHEZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
JUAN FULGENCIO	TORRES	TIZATL	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA RUFINA	LUNA	DENICIA	Suplente	VIII	Zacatelco
JAIME	CUAPIO	GUZMAN	Propietario	IX	Tepeyanco
ELADIA	TORRES	MUÑOZ	Suplente	IX	Tepeyanco
ANTONIO	MURIAS	BAÑUELOS	Propietario	Х	Nativitas
ADELINA	SERRANO	MINOR	Suplente	Х	Nativitas
EDILBERTO	SANCHEZ	DELGADILLO	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MARIA TERESA	MENESES	ISLAS	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
SONIA LILIAN	RODRIGUEZ	BECERRA	Propietario	XII	Hueyotlipan
VICENTE	MORALES	PEREZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
RAUL	CASTILLO	MENESES	Propietario	XIII	Calpulalpan
MIRIAM	GARCIA	ALVARADO	Suplente	XIII	Calpulalpan
DELFINO	SUAREZ	PIEDRAS	Propietario	XIV	Tlaxco
MARIA BETZABE	LOPEZ	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco
ORLANDO	SANTACRUZ	CARREÑO	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
JOSEFINA	CAMARILLO	HERNANDEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
FELIPE	MORALES	MORALES	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
MARIA DE LOS ANGELES TERESA	ROJAS	SOTARRIBA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
JOSE ANDRES ENRIQUE	CERVANTES	LOPEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
GUILLERMINA	PORTILLO	MONTIEL	Suplente	XVII	Xaloztoc
IRMA	GARCIA	IZOZORBE	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
FILIBERTO	PERALTA	HERNANDEZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
ENRIQUE JAVIER	RAMIREZ	DE LA VEGA	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
FERNANDO MIGUEL	ARROYO	ROSALES	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional registrados.

Partido ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA						
	Nombre			Fórmula		
AMELIA	TORRES	LOPEZ	Propietario	1		
MERCED	ACOLTZI	BAUTISTA	Suplente	1		
JUAN CARLOS	RICO	RONDERO	Propietario	2		
MARIBEL	HERNANDEZ	SANCHEZ	Suplente	2		
EVANGELINA	PAREDES	ZAMORA	Propietario	3		
JONNY	TLACHI	RODRIGUEZ	Suplente	3		
ALBERTO	JIMENEZ	TECPA	Propietario	4		
EDITH	PAGOLA	NAVA	Suplente	4		
AIDA AMELIA	MANCERA	PEREZ	Propietario	5		
AMANDO	CAMACHO	HERNANDEZ	Suplente	5		
MANUEL	HERNANDEZ	ROMERO	Propietario	6		
PETRA	MOLINA	RAMOS	Suplente	6		
GABRIELA	MORALES	GEORGE	Propietario	7		
VICTOR	MORALES	PINEDA	Suplente	7		
MA MARTHA	SERRANO	RUIZ	Propietario	8		
MIGUEL ANGEL	TEXIS	ATONAL	Suplente	8		
ELVIA	HERNANDEZ	ESCALONA	Propietario	9		
ANDRES	RAYON	SAN JUAN	Suplente	9		
BEATRIZ	ESTRADA	ALMARAZ	Propietario	10		
ASAEL	CERVANTES	TREVERA	Suplente	10		
EMILIANO	PLUMA	MENDIETA	Propietario	11		
AURELIA	PINEDA	RODRIGUEZ	Suplente	11		
FELIX	BLANCO	GUZMAN	Propietario	12		
MA MARGARITA	BELLO	BELLO	Suplente	12		
BERNARDO	MIR	MU\OZ	Propietario	13		
SILVIA	ROSETE	LEAL	Suplente	13		

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por la Coalición "**ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA**" conformada por los Partidos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto **PRIMERO** del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala